

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandante no ha radicado los oficios para llevar a cabo la aprehensión del vehículo.
Santiago de Cali, 26 de mayo del 2022.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

**REFERENCIA: PROCESO DE APREHENSIÓN Y ENTREGA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4
DEMANDADO: CAMILO TORRES PIZARRO C.C. 1.130.620.668
PAULA ANDREA GÓMEZ MONCADA C.C. 1.130.626.771
RADICACIÓN: 760014003007-2022--0082-00**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de Mayo dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de secretaría y revisado el presente asunto, se evidencia que la parte demandante no ha radicado los oficios para la captura del vehículo. En razón a lo anterior, se hace necesario requerir a la parte demandante para que, en un término de 30 días siguientes, proceda a radicar los oficios para el decomiso del vehículo, so pena de terminarse conforme lo dispone el Art. 317 C.G.P., por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante con el fin que proceda a dar impulso a la actuación, conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P., lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes a la providencia notificada por estados.

Se previene a la parte interesada que vencido dicho término sin quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga correspondiente a la radicación de los oficios para el decomiso del vehículo el despacho tendrá por desistimiento tácito la respectiva actuación.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

Estado 27 de mayo del 2022

Firmado Por:

**Monica Maria Mejia Zapata
Juez**

Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92d31998d4d8b0bfc938872b633debd6f745d39e44200fa1f4a475d1b5d76a9a**

Documento generado en 25/05/2022 10:04:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>